



Resolución Jefatural

N° 1550 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 09 SET. 2019

VISTOS:

El Informe N° 028-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/AVANSYS de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima; el Informe N° 2199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 838-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 840-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 26250-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: "Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas";

Que, el ítem N° 2 del Anexo 1 de la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, de fecha 20 de junio 2018, que aprueba los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para el Concurso de la Beca 18 – convocatoria 2018, rectificadas, mediante Resolución Jefatural N° 1171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF del 25 de julio de 2019, con efecto retroactivo a la fecha de su emisión, en los extremos que señala la denominación de las carreras de "Computación y Soluciones Informáticas" y "Redes y Seguridad Informática" del Instituto de Educación Superior Privado "Avansys", siendo lo correcto la denominación de "Desarrollo de Sistemas de Información" y "Administración de Redes y Comunicaciones", respectivamente, asimismo, en lo que respecta a la IEST AVANSYS, los costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para el Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2018, detalla lo siguiente:



Anexo 1 - Listado de costos académicos de las Instituciones de Educación Superior declaradas elegibles para el Concurso de la Beca 18 - Convocatoria 2018							
		Matrícula	Semestres de Estudio	Cuotas por Semestre	Pensión	Total por Semestre	Total Carrera
2	Desarrollo de Sistemas de Información	150.00	6	5	445.01	2,225.05	13,350.30
	Administración de Redes y Comunicaciones	150.00	6	5	434.98	2,174.90	13,049.40

Que, el Convenio Específico N° 117-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC, suscrito el 13 de diciembre del 2018, entre el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC) y el Instituto de Educación Superior Tecnológico Privado RED AVANSYS SAC, en el cual establece las bases de colaboración, fomenta el acceso, la permanencia y la culminación de estudios superiores, a los becarios de la Beca 18 – Convocatoria 2018;

Que, el Informe N° 28-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-UCCORLIM/AVANSYS, de fecha 12 de agosto del 2019, la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de Lima reporta sobre la solicitud de reconocimiento de deuda a favor de dos (02) becarios por concepto de costos directos (matrícula y pensión - cuotas N° 01, 02, 03, 04 y 05) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades – convocatoria 2018 y efectivizar a la IES AVANSYS, por el importe total de S/ 4,699.95 (Cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), que acompaña la solicitud de pago de conceptos académicos N° 27930 y la conformidad de pago por servicios académicos N° 13027 de fecha 09 de agosto del 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se efectuó el pago respectivo en el año 2018, “debido a que la Resolución Directoral Ejecutiva N° 22-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, firmada el 25 de enero de 2019, no contemplaba el costo con el cambio de denominación de carrera y en la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC no se tomó en cuenta el cambio de denominación de carrera, por lo cual se rectifica la denominación de la carrera con Resolución Jefatural N° 1171-2019 (...); según se explica;

Que, con Informe N° 2199-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF, de fecha 02 de setiembre de 2019, la Unidad de Subvenciones y Finanzas señala que con base a la información remitida por la UCCOR Lima que contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4,699.95 (Cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), a favor de dos (02) becarios por concepto de costos directos (matrícula y pensión - cuotas N° 01, 02, 03, 04 y 05) del semestre académico 2018-II de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2018 y efectivizar a la IES AVANSYS, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR Lima a favor de dos (02) becarios y efectivizar a la IES AVANSYS y derivado del ejercicio presupuestal (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago por servicios académicos N° 13027 de fecha 09 de agosto del 2019 emitido por la UCCOR Lima; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, además, con Informe N° 838-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 03 de setiembre de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago S/ 4,699.95 (Cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2018 de la IES AVANSYS, por concepto de costos



directos (matricula y pensión - cuotas N° 01, 02, 03, 04 y 05) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES AVANSYS, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF rectificada mediante Resolución Jefatural N° 1171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa. Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";



Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";

Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 4,699.95 (Cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2018 de la IES AVANSYS, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas N° 01, 02, 03, 04 y 05) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES AVANSYS, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificada mediante Resolución Jefatural N° 1171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015", su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 4,699.95 (Cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles), a favor de dos (02) becarios de la Beca 18 de Pregrado y todas sus modalidades - convocatoria 2018 de la IES AVANSYS, por concepto de costos directos de servicios académicos de Matrícula y Pensión (cuotas N° 01, 02, 03, 04 y 05) del semestre académico 2018-II, para efectivizarse a través de la IES AVANSYS, de acuerdo a la Resolución Jefatural N° 290-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF, rectificada mediante Resolución Jefatural N° 1171-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	Apellidos y Nombres	Programa / Carrera	Matricula	Pension	Cuotas	Monto Total
1	72671877	Ccaccya Huamani, Edward	Desarrollo de Sistemas de Información	150.00	445.01	5	2,375.05



2	76431285	Sequeiros Cusihuaman, Estrellita Luz	Administración de Redes y Comunicaciones	150.00	434.98	5	2,324.90
Monto Total (Cuatro mil seiscientos noventa y nueve con 95/100 soles)							S/ 4,699.95

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Carmen

Eco. CARMEN DE LOURDES BIAGGI GOMEZ
Directora (e) de Sistema Administrativo III
de la Oficina de Administración y Finanzas
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

